

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses.....15'00

Por seis meses.....30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos, por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

766

El señor Director General de Administración Local en escrito de 31 de mayo próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo General de Colegios de Abogados, recogiendo la petición de un colegiado, se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se aclare el artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en el sentido de que el informe de Letrado a que se refiere el citado precepto legal, se entienda referido siempre a un abogado que se halle inscrito en un Colegio o Juzgado y que satisfaga la contribución industrial al Estado. Como muchas corporaciones locales disponen de Secretario Letrado o tienen organizada una Asesoría Jurídica, no se precisa en tal supuesto, que la Corporación acuda para solicitar un dictamen en Derecho, a un abogado en ejercicio, sino que bastará lo solicite de sus elementos jurídicos permanentes los cuales no podrán formular minutas ni deben cobrar remuneración alguna, a menos que se haya pactado lo contrario o figure esta materia regulada en el correspondiente reglamento de la Corporación, en cuyo caso, serán de aplicación sus preceptos. Ahora bien, atendiendo la petición formulada por el Consejo General de Colegios de Abogados, se señala a V. E. la conveniencia de que hagan saber a las Corporaciones locales de la provincia de su mando, que cuando precise, con arreglo a los términos del artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, un dictamen previo para el ejercicio de acción judicial, y el informe no sea emitido por sus propios letrados, que procuren sea solicitado de abogado que figure inscrito en un Colegio de Abogados y satisfaga la contribución industrial correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Logroño, 20 de junio de 1.950

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gameor

875

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

ANUNCIO

731

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías por carretera entre Valencia a Zaragoza y Bilbao pasando por Logroño, por don Angel Ochoa Chinchetru Chasco; y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; Ayuntamientos Logroño, Varea, Agoncillo, Arrúbal, Ausejo, El Villar de Arnedo, Pradejón, Calahorra, Rincón de Soto y Alfaro; Sindicato Provincial de Transportes, y los concesionarios de servicios de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

843

ANUNCIO

771

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Villa de Ocón, por don Marino de Torre González; y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949, (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado del día 12 de Enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de O. Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una hijuela o prolongación del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; Ayuntamientos de Logroño, Villamediana, Murillo de Río Leza, Gallocera, Corera, El Redal, Los Molinos de Ocón, Pipaona, Aldeanueva y Villa de Ocón; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que se citan a continuación:

- Aiberite a Logroño
- Ausejo a Logroño
- Logroño a Juberba
- Murillo a Logroño
- Ribafrecha a Logroño
- Soto de Cameros a Logroño

Logroño, 5 de junio de 1950.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

881

Administración de Justicia

EDICTO

739

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en pieza de embargo del sumario n.º 50 de 1948, rollo 505 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela y en tasación de costas remitida por la Audiencia Provincial que ha sido aprobada y para su exacción, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embargadas al vecino de Badarán Angel Torrecilla Uruñuela las que no tienen título de propiedad.

1.ª.—Una heredad en término de Vacuerna, de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte Trinidad Olarte, Sur ribazo, Este Marcos Lerena y Oeste Pablo Martín, tasada en veinticinco pesetas.

2.ª.—Otra en La Cabra, de ocho áreas setenta y tres centiáreas que linda Norte, Este y Oeste ribazos y Sur Domingo Martínez, tasada en doscientas pesetas.

3.ª.—Otra en Valde Mahabe, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas que linda N. camino. Sur y Oeste no constan y Este ribazo, tasada en ochenta ptas.

4.ª.—Otra en Valde Mahabe, de un área setenta y cuatro centiáreas, que linda Norte y Sur ribazos, Este no constan y Oeste tampoco, tasada en treinta ptas.

5.ª.—Otra en Camino Villaverde, de quince áreas setenta y dos centiáreas que linda Norte Alesanco, Sur Alejandro Olarte, Este y Oeste ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª.—Otra en la Mesa Señoritos de quince áreas setenta y dos centiáreas, linda Norte Isidoro Baños, Sur Conrado Olarte, E. y Oeste ribazos, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª.—Otra en Las Viejas de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda Norte y Oeste Ribazos, Este Pablo Uruñuela, Sur Catalina Morta, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

8.ª.—Otra en Arragón de cinco áreas veinticuatro centiáreas, linda al Norte Mariano Manzanares Sur y Oeste Ribazos y E. Ambrosio Herreros tasada en trescientas pesetas.

9.ª.—Otra en Arragón Abajo, de una área setenta y cuatro cen-

tiáreas, linda al Norte camino, Sur Julián Uruñuela, tasada en ciento veinticinco pesetas.

10.ª.—Otra en La Tabanca de una área setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte ribazo, Sur y Oeste Angel Baños y Este Manuel García Escudero, tasada en ciento setenta y cinco ptas.

Importando el total de todas ellas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas a la venta sin sujeción a tipo por ser la tercera subasta y se señala para que tenga lugar la referida subasta el día uno de julio a las dieciséis horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Nájera siete de Junio de mil novecientos cincuenta. 845

845

733

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital, y de la vacante por fallecimiento de su titular don Rafael Dorao Arnaiz.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño seguidos entre don José María Gutiérrez Saenz con don Simón Tejada Espinosa sobre revisión de renta se dicto sentencia que contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veinte de enero de mil novecientos cincuenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio en los autos de juicio regulado por la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, sobre revisión de renta, entre don José María Gutiérrez Sáenz, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Logroño, defendido, en esta instancia por el Letrado don Francisco Rodríguez Escudero y representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, como actor, y Simón Tejada Espinosa, mayor de edad, propietario, cuyo estado no consta y de igual vecindad que el anterior, el que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal como de mandado, pendientes en la misma de apelación interpuesto por el primero de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Logroño con fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Parte dispositiva. Fallamos. Que es radical la incompetencia del Juzgado de Primera Instancia de Logroño y de esta Sala para conocer su primera y segunda instancia, respectivamente de los procesos para decidir cuestiones como la planteada en éste y, por ende, de él, como consecuencia de lo cual declaramos nulo todo lo actuado en dichas dos instancias, sin perjuicio de que la cuestión pueda ser propuesta ante Juez competente y en la forma que proceda en derecho; sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo de tales actuaciones nulas. Hacemos, a quienes alude el último considerando la advertencia que en él se consigna. Adhieren las partes a los autos de primera instancia las pólizas de la Mutualidad judicial correspondientes y cuido el Juez inferior, en lo sucesivo, de que no se incurra en esas omisiones. A su tiempo, librese certificación literal de esta reso-

lución, la que con carta orden y los autos originales remítase al Juzgado, de donde estos proceden, para la ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Cirilo Barcaiztegui, Jacinto García Monge y Martín. Federico Martín y Martín. Rubricados. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de la provincia de Logroño para que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a dos de febrero de mil novecientos cincuenta. 851

851

EDICTO

859

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad de Alfaro en el juicio de faltas número 67 de de 1950, seguido por hurto contra Santiago Lázaro Delgado de 37 años de edad, soltero, apodado «El Patata», natural de Corella (Navarra) y domiciliado últimamente en dicha población, calle La badia n.º 8, hoy en ignorado paradero; se cita a dicho sujeto para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado Comarcal el día diez del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana, donde tendrán lugar la celebración de dicho juicio de faltas, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alfaro a 12 de Junio de 1950

El Secretario del Juzgado, 745

REQUISITORIA

860

Garriga Montaner, Roberto, de unos 29 años, soltero, dedicado a representaciones, natural de Barcelona, desconociéndose las demás circunstancias y el lugar donde se encuentra actualmente, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión de no prestar la fianza de mil pesetas, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. Sumario n.º 6 de 1950, sobre esta tafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en el depósito carcelario de esta ciudad. Calahorra a 7 de junio de 1950

El Secretario Acctal. 746

REQUISITORIA

737

Ruiz Rodriguez Antonio, de 25 años, soltero, machacador de piedra, natural de Calahorra y vecino de Arnedo; y Jimenez Martín, Faustino, también machacador de piedra, que estuvo domiciliado en Arnedo en la calle Terradillos 16, desconociéndose las demás circunstancias y el lugar donde ambos puedan actualmente encontrarse, comparecerán en este Juzgado en el término de diez días, con el fin de

serles notificado el auto de su procesamiento y constituirse en prisión de no prestar fianza de quinientas pesetas cada uno y prestar declaración indagatoria, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes. Sumario n.º 4 de 1950, sobre esta tafa.

Asimismo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este juzgado, en el depósito carcelario de esta ciudad.

Calahorra a 6 de junio de 1950

El Secretario Acctal. 848

EDICTO

738

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en pieza de embargo del sumario n.º 47 de 1948, rollo 475 seguido contra Angel Torrecilla Uruñuela y en tasación de costas remitida por la Audiencia Provincial y que ha sido aprobada y para su esacción, se saca a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se reseñan a continuación que han sido embargadas al vecino de Badaán Angel Torrecilla Uruñuela las que no tienen título de propiedad.

1.ª—Una heredad en término de Valcuerna de haber diez áreas cuarenta y ocho centiáreas que linda N. Trinidad Olarte, S. ribazo, E. Marcos Lerena y O. Pablo Martín, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

2.ª—Otra en la cabra, de ocho áreas setenta y tres centiáreas que linda N. E. y O. ribazos y S. Domingo Martínez, tasada en doscientas pesetas.

3.ª—Otra en Valde Mahabe de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas que linda N. camino, Sur y O no constando y E. ribazo tasada en ochenta pesetas.

4.ª—Otra en Valde Mahabe, de una área setenta y cuatro centiáreas que linda N. y S. ribazos, E. no constando ni al O., tasada en treinta pesetas.

5.ª—Otra en camino Villaverde, de quince áreas setenta y dos centiáreas linda N. Pedro Ale-sanco, S. Alejandro Olarte, Este y O ribazo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª—Otra en la Mesa Señoritos de quince áreas setenta y dos centiáreas, que linda N. Isidro Baños, S. Conrado Olarte, Este y Oeste ribazo tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª—Otra en las Viejas de ocho áreas setenta y tres centiáreas, linda N. y O ribazo, E. te pablo Uruñuela, S. Catalina Morga tasada en seiscientos pesetas.

8.ª—Otra en Arragón de cinco áreas veinticuatro centiáreas que linda Norte Mariano Manzanares S. y O. ribazos y E. Ambrosio Herreros tasada en trescientas pesetas.

9.ª—Otra en Arragón Abajo, de haber un área setenta y cuatro centiáreas, linda N. camino, S. Julian Uruñuela, E. Nicanor Morga y O. Pablo Uruñuela, tasada en ciento veinticinco pst.

10.ª—Otra en la Tabanca de una área setenta y cuatro centiáreas, linda N. ribazo, Sur y Oeste Angel Baños y Este Manuel García Escudero, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Importando el total de todas ellas dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas poniéndose a la

venta sin sujeción a tipo por ser la tercera subasta y se señala para que tenga lugar la referida subasta el día uno de julio a las dieciséis horas en la sala audiencia de este juzgado.

Nájera a 7 de junio de 1950.

848

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

753

D. Trifón López Guergue, vecino de Logroño, calle de Cabo Novall, núm. 5, solicita la concesión de un caudal de 82 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro con destino a riegos en término municipal de Logroño, Pago de «Barriguelo».

Las obras que se pretenden realizar consisten, en una galería de captación que permitirá poner en comunicación el río Ebro con un pozo que alojará la tubería de aspiración para la elevación de aguas que se pretende. Sobre el pozo se halla la casa que alojará el grupo motobomba para la elevación y de ella partirá la tubería de impulsión hasta un punto a suficiente altura y del cual las aguas elevadas podrán poner en riego la zona de terreno del Pago «Barriguelo».

Lo que se hace público a los efectos del R. D. de 7 de Enero de 1947, para los que se consideran perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, n.º 26 - Zaragoza - durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las citadas Oficinas. Zaagoza 7 de Junio de 1950.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

864

Anuncios Oficiales ANUNCIO

762

Aprobado en principio por este Ayuntamiento la propuesta de Suplemento y Habilitación de crédito dentro del presupuesto Municipal Ordinario, del corriente año, con cargo al Superavit resultante anterior, queda expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946

Brieva de Cameros 17 de Enero de 1950.

El Alcalde,

872

EDICTO

759

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de Habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal Ordinario del año en curso, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por término de 15 días, según lo dispuesto en el artículo 236 de Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villarta Quintana 16 de Junio de 1950.

El Alcalde,

871